

Segunda.—Podrán optar a este Premio los periodistas españoles que se distingan por una actividad profesional relevante en cualquiera de las áreas informativas.

Tercera.—A los efectos previstos en la base anterior, los candidatos habrán de ser presentados por una Asociación profesional, por un número de medios informativos no inferior a cinco o por un número de periodistas no inferior a 15, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) La solicitud oportuna habrá de dirigirse al excelentísimo señor Portavoz del Gobierno, a través del Registro General de la Presidencia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

b) En el escrito de solicitud se hará constar:

1. Denominación y domicilio de la Asociación Profesional o de los medios informativos, con expresión de los datos relativos a su representante legal, nombre, apellidos y domicilio de los profesionales, en su caso.

2. Nombre y apellidos del candidato propuesto.

3. Memoria comprensiva del historial profesional del candidato y de los méritos y valores que justifiquen su candidatura.

4. Lugar, fecha y firma.

Cuarta.—1. El Jurado calificador, nombrado por el excelentísimo señor Portavoz del Gobierno, será presidido por éste o por la persona en quien delegue, y estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Vicepresidente: El Director general de Relaciones Informativas.

b) Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa. El Presidente de la Federación de Uniones de Periodistas de España.

c) Dos Académicos de la Real Academia de la Lengua.

d) Un Profesor de la Facultad de Ciencias de la Información.

e) Tres periodistas, en activo, de reconocidos méritos profesionales.

f) El Presidente de la Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE).

g) El Presidente de la Asociación de Revistas de Información.

h) El Presidente de la Asociación de Editores de Información.

i) El ganador de la edición inmediatamente anterior.

j) Actuará como Secretario del Jurado, con voz, pero sin voto, el Director del Gabinete del Portavoz del Gobierno.

2. El Jurado adoptará su decisión, que será única, en el plazo de un mes, a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes del corriente año, por mayoría de votos, pudiendo ser declarado desierto el Premio. El Presidente gozará de voto de calidad.

3. Contra la Resolución del Jurado no cabrá recurso alguno. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 1985.—El Portavoz del Gobierno, Eduardo Sotillos Palet.

**3531** *RESOLUCION de 26 febrero de 1985, de la Oficina del Portavoz del Gobierno, por la que se convoca el Premio Nacional de Periodismo a emisiones radiofónicas de carácter informativo difundidas en 1984.*

Regulado el procedimiento de concesión de los Premios Nacionales de Periodismo por Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 14 de febrero de 1985, esta Oficina del Portavoz del Gobierno, en ejecución de lo establecido en el artículo 2.º de la citada disposición, ha resuelto convocar el Premio Nacional correspondiente a 1984 con arreglo a las siguientes

#### Bases

Primera.—El Premio Nacional de Periodismo a emisiones radiofónicas de carácter informativo difundidas en 1984 tendrá una dotación económica de 500.000 pesetas.

Segunda.—Los candidatos habrán de dirigir al excelentísimo señor Portavoz del Gobierno, a través del Registro General de la Presidencia del Gobierno, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la solicitud, en la que figurarán los siguientes extremos:

1. Nombre y apellidos del candidato, número del documento nacional de identidad e historial profesional.

2. Un ejemplar del trabajo aspirante al Premio de que se trata, en la forma en que haya sido difundido, y, en su caso, justificación del medio acreditativo del hecho y circunstancias de la difusión.

3. Lugar, fecha y firma.

Tercera.—1. El Jurado calificador, nombrado por el excelentísimo señor Portavoz del Gobierno, será presidido por éste o por la persona en quien delegue, y estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Vicepresidente: El Director general de Relaciones Informativas.

b) El Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa. El Presidente de la Federación de Uniones de Periodistas de España.

c) Tres periodistas, en activo, de reconocidos méritos profesionales.

d) Un Profesor numerario de la Facultad de Ciencias de la Información.

e) El ganador de la edición inmediatamente anterior.

f) Dos Académicos de la Real Academia de la Lengua.

g) Un representante de la Federación de Asociaciones de Radio y Televisión.

h) Tres representantes de las Cadenas públicas y privadas de Radio y Televisión.

i) Actuará como Secretario del Jurado, con voz, pero sin voto, el Director del Gabinete del Portavoz del Gobierno.

2. El Jurado adoptará su decisión, que será única, en el plazo de un mes, a partir del día en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes del corriente año, por mayoría de votos, pudiendo ser declarado desierto el premio. El Presidente gozará de voto de calidad.

3. Contra la Resolución del Jurado no cabrá recurso alguno.

Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 1985.—El Portavoz del Gobierno, Eduardo Sotillos Palet.

**3532** *RESOLUCION de 26 febrero de 1985, de la Oficina del Portavoz del Gobierno, por la que se convoca el Premio Nacional de Periodismo a reportajes gráficos difundidos en 1984.*

Regulado el procedimiento de concesión de los Premios Nacionales de Periodismo por Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 14 de febrero de 1985, esta Oficina del Portavoz del Gobierno, en ejecución de lo establecido en el artículo 2.º de la citada disposición, ha resuelto convocar el Premio Nacional correspondiente a 1984 con arreglo a las siguientes

#### Bases

Primera.—El Premio Nacional para reportajes gráficos de 1984 tendrá una dotación económica de 500.000 pesetas.

Segunda.—Podrán optar a este Premio los periodistas españoles autores de reportajes gráficos difundidos por cualquier medio nacional durante 1984.

Tercera.—Los candidatos habrán de dirigir al excelentísimo señor Portavoz del Gobierno, a través del Registro General del Ministerio de la Presidencia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» la solicitud, en la que figurarán los siguientes extremos:

1. Nombre y apellidos del candidato, número del documento nacional de identidad e historial profesional.

2. Tres ejemplares del trabajo aspirante al Premio de que se trata, en la forma en la que haya sido difundido, con indicación del medio de difusión, y, en su caso, justificación del medio acreditativo del hecho y circunstancias de la difusión.

3. Lugar, fecha y firma.

Cuarta.—1. El Jurado calificador, nombrado por el excelentísimo señor Portavoz del Gobierno, será presidido por éste o por la persona en quien delegue, y estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Vicepresidente: El Director general de Relaciones Informativas.

b) El Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa. El Presidente de la Federación de Uniones de Periodistas de España.

c) Tres informadores gráficos, en activo, de reconocidos méritos profesionales, uno de ellos en representación de la Asociación Profesional de Informadores Gráficos.

d) El ganador de la edición inmediatamente anterior.